

Expediente: 24/053/2N

Contrato: ENAJENACIÓN DE 18 AUTOBUSES DE GNC USADOS Y PIEZAS DE RECAMBIO ASOCIADAS

Asunto: Memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato.

En virtud del principio de simplificación administrativa del Art. 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se recogen en este documento la memoria, informes y justificaciones exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en la fase de preparación del contrato, salvo el estudio económico del contrato.

1. Motivación de la necesidad del contrato (Art. 116 aptados. 1, 2, 3, y 4.e LCSP)

En los términos del artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP): *«Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación».*

Las necesidades que pretenden cubrirse son las siguientes:

ENAJENACIÓN DE 18 AUTOBUSES DE GNC USADOS Y PIEZAS DE RECAMBIO

A tal efecto, el objeto del contrato proyectado y su contenido es el siguiente:

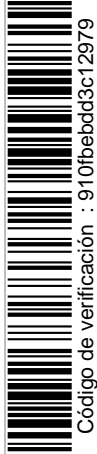
Como consecuencia de la renovación de la flota de autobuses de la EMT se considera conveniente la enajenación de autobuses usados y pendientes de amortización propiedad de la EMT (18 AUTOBUSES DE GNC) así como dos lotes de piezas de recambio, considerando que el procedimiento de contratación más idóneo es el procedimiento negociado sin publicidad, estableciendo un lote habida cuenta de la conveniencia de enajenar el mayor número de autobuses, con un importe de 272.700,00€, (IVA no Incluido), que corresponde a un importe de 15.150€ por unidad, más dos conjuntos correspondientes a diferentes piezas de recambio asociadas a los vehículos que se enajenan, incluidos en el precio total.

Las razones que justifican la venta de dichos autobuses y piezas son las siguientes:

- La solicitud formal del Ayuntamiento de Toledo, que tiene encomendado el servicio urbano de autobuses mediante concesión de servicios a la empresa UNION DE AUTOBUSES URBANOS, S.L. (NIF. B28393882).

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid
emtmadrid.es

Página 1 de 6



Código de verificación : 910fbdbdd3c12979

- La necesidad de renovación de aquellos autobuses de la flota que, por razones medioambientales no estén alineados con la política de medioambiente y movilidad que está desarrollando EMT Madrid, acorde a la Estrategia de Sostenibilidad Ambiental Madrid 360 del Ayuntamiento de Madrid.
- La flota de EMT Madrid está compuesta por aproximadamente 2.100 autobuses. El incremento de dicha cantidad viene limitado por el espacio disponible en nuestras cocheras, a su vez agravado por la construcción del nuevo Centro de Operaciones de La Elipa y las futuras infraestructuras que se están acometiendo y se acometerán en los próximos años para poder electrificar nuestra flota. La compra de vehículos eléctricos para dicha renovación exige que la flota a renovar permanezca el menor tiempo posible en nuestras instalaciones, dada la limitación de espacio.
- Ante la desaparición de estos modelos de autobuses en la flota de EMT, no tiene sentido el almacenaje de diferentes piezas de repuesto, por lo que se añaden a la enajenación de los vehículos.
- La Empresa Municipal de Transportes de Madrid (EMT) establece su Política de Responsabilidad Social Corporativa (RSC) en base a principios de transparencia, ética, respeto al principio de legalidad y respeto a los derechos humanos. Dentro de la misma, uno de los ámbitos de actuación sería "Orientar las políticas de la Empresa hacia el desarrollo de la sostenibilidad", ámbito que se ajusta a la posibilidad de dar una segunda vida a dichos vehículos antes que optar por su achatarramiento.

Todos los autobuses que se ofertan para su venta, y cuyas características particulares, así como sus piezas de recambio se harán públicas en el pliego de condiciones, son los que se reflejan a continuación:

- 18 unidades IRISBUS CITELIS-GNC, carrocería CASTROSUA.
- 2 conjuntos de piezas de recambio asociadas al modelo de autobús objeto de este contrato.

A dicho objeto del contrato le corresponden los códigos CPVs siguientes:

34121100-2 Autobuses de servicio público

34320000-6 Piezas de recambio mecánicas, excepto motores y partes de motores

34900000-6 Medios de transporte y piezas de recambio diversos

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid
emtmadrid.es

Página 2 de 6



Código de verificación : 910fbdbdd3c12979

Asimismo, se hace constar que el expediente de contratación se refiere a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de las especialidades para los contratos adjudicados por lotes.

En la presente memoria justificativa se contienen las determinaciones básicas del pliego de cláusulas generales, constituyendo las características del contrato.

Asimismo, se incorporará al expediente el pliego y los documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y definen sus calidades y sus condiciones ambientales y sociales.

Respecto de estas últimas, se dará cumplimiento a lo previsto en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016 vigente y relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal.

Por todo lo expuesto, se considera que el contrato es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de EMT, y que las necesidades a las que se pretende dar satisfacción tienen relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato, por lo que se PROPONE al órgano de contratación el inicio del expediente de contratación, y su aprobación, previa emisión de los correspondientes informes de viabilidad jurídica y económica, y cualesquiera otros que resulten preceptivos.

2. Cesión y/o tratamiento de datos

La ejecución del contrato no requiere la cesión de datos al contratista.

No se requiere el tratamiento por el contratista de datos personales de los que es responsable EMT.

3. Justificación de la elección del procedimiento de adjudicación

El contrato de compraventa de autobuses y piezas de recambio al que se refiere el presente procedimiento al ser de naturaleza patrimonial está excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (artículo 9), estableciéndose en su artículo 4 que las relaciones jurídicas, negocios y contratos excluidos se rigen por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

4. Justificación de la clasificación exigida a los licitadores

No procede.

5. Justificación de los criterios de solvencia

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid
emtmadrid.es

Página 3 de 6



Código de verificación : 910fbdbdd3c12979

5.1. Solvencia económica y financiera

No es necesaria la acreditación de solvencia técnica o profesional.

5.2. Solvencia técnica o profesional.

No es necesaria la acreditación de solvencia técnica o profesional.

6. Justificación de los criterios de adjudicación y de la elección de las fórmulas

6.1. Se da cumplimiento a lo previsto en el Decreto de 15 de diciembre de 2016 del delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 5/2016 sobre criterios de actuación en la contratación municipal, a tal efecto:

-Se propone utilizar un único criterio de adjudicación, siendo este el precio más elevado del lote sin que se admita ofertar precios por debajo del precio fijado del lote.

7. Justificación de las condiciones especiales de ejecución

No procede.

8. Valor estimado del contrato

Valor estimado (IVA excluido): 272.700,00 euros, por la venta de autobuses, incluyendo conjunto de piezas de recambio asociadas.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado de los autobuses: Su cálculo se ha obtenido teniendo en cuenta la licitación 24/019/2N, "Enajenación de 5 Autobuses de GNC usados", cuya adjudicación recayó sobre el Ayuntamiento de Plasencia, y la oferta económica por autobús fue de 5.000 € (IVA Excluido). Los vehículos del procedimiento actual tienen una antigüedad inferior, y se añaden dos conjuntos de piezas de recambio útiles para esta tipología de vehículos por lo que se estima su valor por vehículo en 15.150,00 € (IVA Excluido).

Este valor se estima teniendo en cuenta que en caso de no ofrecer estas piezas de recambio relacionadas con esta tipología de autobuses deberían ser ofertadas como chatarra, con una pérdida considerable respecto al precio de compra.

La duración del contrato es de 6 meses, a contar desde el día siguiente al de su formalización.

-Estudio de costes.

El valor de venta del total de los 18 vehículos con sus piezas de recambio es de 272.700,00€ (IVA Excluido). Se realizará la venta por un único lote, constituido por 18 unidades, más piezas de recambio.

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid
emtmadrid.es

Página 4 de 6



Código de verificación : 910fbdbdd3c12979

9. División en lotes del contrato (Art. 116.4.g LCSP).

En la presente contratación no se considera procedente la división en lotes, que exige el Art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, dado que ésta podría provocar descoordinación en la ejecución del contrato cuyo objeto presenta una unidad funcional u homogeneidad. Es imprescindible que la coordinación de la ejecución sea única en aras a unificar y facilitar la gestión del contrato y el cumplimiento de sus objetivos, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Por otro lado, se realiza una agrupación de los vehículos en un solo lote con el fin de obtener una gestión más rápida de la enajenación total del número de unidades, así como la agrupación de piezas de recambio en 2 grupos incluidos en el lote de autobuses.

10. Garantía provisional (Art. 106.1 LCSP).

No se exige.

11. Garantía definitiva (Art. 107.1 LCSP).

No se exige. El precio del contrato se percibirá antes de la entrega de los autobuses, así como la de las piezas de recambio.

12. Garantía complementaria (Art. 107.2 LCSP).

No se exige.

13. Tramitación urgente del expediente

No se propone la tramitación urgente del expediente.

14. Penalidades por demora

Las previstas en el Pliego de Condiciones Generales.

15. Plazo de garantía

El plazo de garantía será de 6 meses para las unidades de autobús.

Los lotes de piezas de recambio no disponen de garantía

16. Subcontratación

No se limita la subcontratación.

17. Informe de insuficiencia de medios (Arts. 30.3, 116.4.f LCSP)

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid
emtmadrid.es

Página 5 de 6



Código de verificación : 910fbabd3c12979



No aplica.

18. Responsable del contrato

Se designa como responsable del contrato a Carlos Sierra Martin-Serrano

En Madrid, en la fecha indicada en la firma electrónica.



Código de verificación : 910fbabd3c12979

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://contratacion.emtmadrid.es/licitacion?codigoVerificacion=910fbabd3c12979>

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid
emtmadrid.es

Página 6 de 6

Firmado por: ALBERTO DE ÁLVARO MANZANO
Cargo: JEFE DE DIVISION
Fecha: 23-05-2024 10:41:38

Firmado por: LIDIA LEÓN TALAVERA
Cargo: SUBDIRECTOR
Fecha: 24-05-2024 08:21:54